

acuerdos dictados por la Subsecretaría del Ejército con fechas quince de junio y diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la primera de ellas que denegó al hoy actor el ascenso a Teniente de la Guardia Civil, desde el empleo de Sargento, sin obtener previamente el de Brigada, y la segunda, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército Director general de la Guardia Civil.

**15880** *ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irene Menéndez Aguirre.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, doña Irene Menéndez Aguirre, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 13 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado en orden al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irene Menéndez Aguirre, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero de 1972.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**15881** *ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Carabinero don Federico Alvarez Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico Alvarez Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 2 de abril de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Federico Alvarez Ruiz, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de enero y dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que denegaron su petición de señalamiento de haberes pasivos, debemos declarar y declaramos válidas y sub-

sistentes las resoluciones recurridas; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**15882** *ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Aparicio Villacorta y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Eusebio Aparicio Villacorta y don Alejandro Bascuñán Morales, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 24 y 31 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso interpuesto por don Eusebio Aparicio Villacorta y don Alejandro Bascuñán Morales, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés de julio y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y contra las de veinticuatro y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimaron las reposiciones interpuestas contra ellas, en las que se señaló la cuantía y el importe de los trienios de los actores, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, declarando el que corresponde a los recurrentes a que les sean computados con la consideración de Oficial, y en la cuantía que a los Oficiales corresponde, los trienios reconocidos desde su ingreso en el C. A. S. E., con carácter provisional; debiendo procederse a practicar una nueva liquidación, así como abonar los atrasos dejados de percibir, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**15883** *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador del C. A. S. E. don Leoncio Martínez Vázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Leoncio Martínez Vázquez, Maestro Ajustador del C. A. S. E., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1974 y 17 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue: